



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 321-MDA

Ate, 27 de Setiembre de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Setiembre de 2013; visto el Dictamen N° 003-2013-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenando fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el numeral a) del artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que establece que las Tasas por servicios públicos o arbitrios; son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con relación a la determinación de las tasas por arbitrios municipales, cabe anotar que con fecha 17 de agosto de 2005 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, a través del cual el Tribunal Constitucional se pronunció por el establecimiento de diversos lineamientos aplicables a la determinación y cuantificación de las tasas por concepto de los arbitrios municipales, entre estos la aplicación de los "parámetros mínimos de validez constitucional" que permitan una distribución de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana;

Que, asimismo, mediante Informe Defensorial N° 106, la Defensoría del Pueblo evaluó el procedimiento de ratificación seguido en la Provincia de Lima, destacando sus avances y logros; y, sugiriendo, además, i) una mayor transparencia en la presentación de los costos de los arbitrios, originando una mayor explicación de aquellos costos cuya sola denominación no explica por sí mismo su contenido; ii) la incorporación de los costos por refrigerios y viáticos como costos indirectos del servicio; y, finalmente, iii) el establecimiento de tasas por barrido de calles y seguridad ciudadana respecto de los propietarios de predios sin construir, más no así por los servicios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines en la medida que estos no se verificarían en la realidad;

Que, mediante Resolución N° 03264-2-2007, el Tribunal Fiscal emitió pronunciamiento respecto de la forma de aplicación de los criterios expuestos en su oportunidad por el Tribunal Constitucional, los cuales requieren ser considerados para efectos de la correcta determinación de los Arbitrios Municipales;

Que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, así como a los pronunciamientos anotados, corresponde que la Municipalidad Distrital de Ate efectúe las acciones que resulten necesarias para determinar los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 321-MDA

Que, mediante Dictamen N° 003-2013-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar la Ordenanza que Regula los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2014, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente, siendo necesario la expedición de la presente norma, para garantizar la prestación de los servicios para el Ejercicio Fiscal 2014;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) Y 9) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL FRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE REGULA LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades, se procede al establecimiento de las Tasas de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 en el Distrito de Ate.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

La prestación y mantenimiento de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, obliga a los sujetos pasivos de la obligación tributaria propietarios y/o poseedores de los predios, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 4° de la presente Ordenanza, a afrontar los costos que le demanden la prestación de los mencionados servicios a la Municipalidad Distrital de Ate.

ARTÍCULO 3.- PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la presenta Ordenanza, a toda unidad de vivienda o habitacional, local comercial o industrial, oficina o terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicado en el Distrito de Ate. En caso de predios que sean destinados a distintas modalidades de uso a la vez, los arbitrios se determinarán separadamente considerando las áreas destinadas a la realización de los usos.

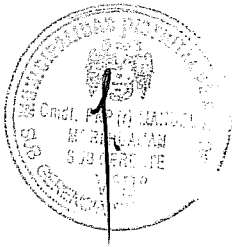
No tendrán la calidad de predios aún los aires, estacionamientos, azoteas, depósitos, cocheras, tendales u otras unidades inmobiliarias similares que, presentando identidad con su propietario, formen parte accesoria de otra unidad inmobiliaria principal.

ARTÍCULO 4.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

4.1. Los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de Ate.

4.2. Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponda, siempre que éste haya sido declarado en esa forma a la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 321-MDA

4.3. En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados para fines distintos a los que motivan la inafectación al pago de los arbitrios, la obligación de pago recae en el propietario de los mismos.

4.4. Asimismo, también se configuran contribuyentes del arbitrio de recolección de residuos sólidos regulados por la presente Ordenanza, las personas que desarrollan actividades económicas temporales en la vía o espacio público, para expendir o comercializar sus productos, generando de esta forma residuos y desechos sólidos.

4.5. Tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión al amparo del Decreto Supremo No. 059-96-PCM, Texto Único Ordenando de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega de concesión al sector privado de obras públicas, de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos, durante el tiempo de vigencia de la afectación en uso o contrato.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago de tributo el poseedor u ocupante del predio.

ARTÍCULO 5.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando tenga lugar cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

ARTÍCULO 6.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará trimestralmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de los meses que mediante ordenanza sean establecidos. Excepcionalmente, el arbitrio de recolección de residuos sólidos por actividades económicas temporales en las vías o espacios públicos, tendrá periodicidad diaria y no generará derecho alguno sobre el área que ocupen dichas actividades. La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo vence el último día hábil de cada mes. El arbitrio de recolección de residuos sólidos para las actividades económicas temporales en la vía o espacio público vencerá diariamente.

ARTÍCULO 7.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

7.1. La Municipalidad Distrital de Ate.

7.2. La Policía Nacional, respecto a sus predios destinados a Comisarias o Delegaciones por concepto del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.

7.3. Las Fuerzas Armadas, respecto a sus predios por concepto del servicio de Serenazgo.

7.4. Los predios de la Iglesia Católica, que sean destinados a templos, conventos, monasterios y museos, por concepto del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Los propietarios de terrenos sin construir, sólo respecto de los arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 321-MDA

ARTÍCULO 8.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados del pago de los Arbitrios Municipales, los predios destinados a Instituciones Educativas Estatales y Museos.

Se encuentran exonerados del 50% del monto de la tasa de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, los propietarios de predios que tengan la condición de pensionistas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 9.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza esta constituida por el costo total de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

ARTÍCULO 10.- APROBACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS DE LOS SERVICIOS

Los costos involucrados con la prestación de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, serán determinados conforme al detalle contenido en los Cuadros de Estructuras de Costos que como Anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.

Los costos establecidos por la prestación de los arbitrios municipales, constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de Ate y serán destinados únicamente a la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE ARBITRIO POR BARRIDO DE CALLES

ARTÍCULO 12.- DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El servicio de barrido de calles comprende el servicio de limpieza de las vías públicas, plazas y demás lugares públicos (Mobiliario Urbano), así como el barrido de veredas, bermas y pistas, recojo de papeles y disposición final de los mismos, de los lugares ubicados en el Distrito de Ate. La prestación de este servicio conlleva la realización de labores planificadas y ordenadas destinadas a brindar el servicio en todo el Distrito de Ate, ejecutando el servicio con mayor intensidad en aquellas zonas en las que por la mayor afluencia vehicular y peatonal (como es el caso de las mediaciones de vías de alta circulación), se requiere una atención constante y permanente que permita mantener los niveles de salubridad e higiene en beneficio de la población residente en el Distrito de Ate.

El Barrido de Calles es un servicio muy importante en áreas urbanas, ya que la basura y los polutantes (sustancia o materia que puede causar contaminación), que son arrojados a las calles por los carros y los peatones debe ser removida para mejorar el aspecto de las vías, evitar el bloqueo de los desagües y reducir la contaminación del suelo, masas de agua y del aire; asimismo en relación al presente servicio es necesario efectuar las siguientes precisiones que ameritan su prestación.

- ✓ Al no retirarse los papeles, polvos y hojas de las calles induce al público transeúnte a arrojar todo tipo de basura en ella.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 321-MDA

- ✓ El polvo afecta los ojos, nariz, garganta y vías respiratorias y también origina molestias del tipo alérgicas, además puede ser peligroso para el tránsito de vehículos al producir que estos patinen.
- ✓ Algunos residuos cortantes (vidrios, metales, cerámicos y otros objetos punzocortantes) pueden producir lesiones a los transeúntes y producir cortes a los neumáticos de los vehículos.
- ✓ Por último, las calles se deben limpiar por razones de impacto visual ya que a nadie le gusta observar, ni vivir en una ciudad sucia.

Siendo así que, la prestación de este servicio se sustenta en los motivos expuestos.

La prestación del servicio de Barrido de Calles se brinda de acuerdo a la conformación del distrito donde se distingue, en base a su ordenamiento territorial, una organización en sectores, los cuales son las unidades mínimas de distribución de la población que comparten características similares. Para el caso de barrido de calles agrupamos determinados sectores y realizamos la planificación del servicio en función de estas agrupaciones denominadas zonas, las mismas que se detallan a continuación:

Sectores 01 al 06, que conforman la Zona 01: Se desarrollan actividades de micro, pequeña y mediana empresa, con actividad comercial alrededor de los mercados existentes, se presenta un uso heterogéneo del suelo, con predominio residencial y semi industrial, es la zona del distrito con mayor número de áreas verdes, áreas urbanas consolidadas y óptima infraestructura de servicios básicos.

Sectores 07 al 09, que conforman la Zona 02: Predominio industrial, (se encuentran las empresas Backus, Volvo, Pisopak), se viene dando un incremento de comercio informal, con un patrón comercial lineal sobre el eje de la Carretera Central, y la Avenida Huarochiri, con suelo heterogéneo, patrón residencial de densidad media baja, es una zona consolidada y con planeamiento.

Sectores 10 al 18, que conforman la Zona 03: Se tiene predominio de semi industria, con desarrollo de comercio sectorial y vecinal, presenta patrón residencial de densidad baja y posibilidad de densificación de sus áreas existentes, se evidencia predominio de comercio lineal sobre vías importantes y presencia de restos arqueológicos.

Sectores 19 al 23 y 30, que conforman la Zona 04: Actividad industrial diversa, zona densa, proceso de deterioro y degradación, comercio ambulatorio, actividad significativa, predominio residencial, ocupación informal, excelente clima.

Sectores 24 al 29 y 31, que conforman la Zona 05.- Actividad importante turística-recreacional, concentración de la actividad industrial sobre la Carretera Central, patrón residencial de densidad baja, ocupación informal en ladera, proceso de ocupación y consolidación, uso indebido de las vías, clima cálido.

Sectores 32 al 54, que conforman la Zona 06: Zona más pobre del distrito, con desarrollo de micro y pequeña empresa y comercio local, patrón de ocupación informal, expansión urbana no planificada, suelo árido y eriazo, proceso de consolidación, constituye una zona de riesgo por deslizamiento y huaycos.

Descripción del servicio

El servicio de barrido de calles se prestará en toda la jurisdicción del Distrito bajo la administración directa de la municipalidad, con un enfoque de planificación a partir de la cual se programan actividades y acciones orientados a mantener la limpieza pública, teniendo en cuenta las características diferenciadas de cada zona por lo que se atenderá en determinadas frecuencias.

Para la atención del servicio de Barrido de Calles se llevan a cabo las actividades que se detallan a continuación:

Actividad 1.- Barrido de vías

1.1.- Barrido Manual:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 321-MDA

El barrido manual es la actividad por la que se retira los residuos de las vías públicas mediante el uso de herramientas manuales, estos residuos son generalmente papeles, restos de vegetación, arenas y/o restos de características similares.

Este personal realiza sus labores durante los distintos turnos, mañana, tarde y noche, de forma sencilla y con rutas establecidas. Para esta actividad se cuenta con rutas ejecutadas al día en todo el distrito, (una ruta para cada personal de barrido) distribuidas en el distrito. Es importante mencionar que de acuerdo a la planificación del servicio existe un número establecido de personas para cubrir el servicio, es decir un personal efectivo en campo el cual debe permanecer constante durante el año, debido a ello se considera una cantidad adicional de personal que cubra vacaciones y el servicio no se vea afectado.

Cabe hacer mención que este personal, de barrido manual, realiza su labor 6 días a la semana, ya que tienen un día de descanso por semana con un mes de vacaciones por año. Con esto se presenta que cada personal de barrido manual realiza su labor durante 283 días del año.

Frecuencias de Barrido.

Para el adecuado barrido de las calles del distrito se han establecido distintas frecuencias de barrido atendiendo las distintas características de cada zona. El servicio está estructurado en tres turnos (mañana, tarde y noche), donde los turnos de la tarde y noche se justifican por la necesidad de barrido en zonas de alto tránsito peatonal y vehicular en donde realizar un solo barrido al día es insuficiente. Las frecuencias de barrido son semanal, diaria y 2 veces al día.

1.2.- Transporte de personal y recolección de bolsas de Barrido

Dentro de la logística que requiere el servicio de barrido de vías, se hace necesario contar con unidades (camiones Baranda), con los cuales facilitar el transporte de personal desde las bases de barrido de cada zona hacia los distintos puntos para el comienzo óptimo de las actividades, de igual manera para el recojo de personal en la hora de término de las rutas. Asimismo estas unidades sirven para hacer transporte de materiales a distintos puntos según el requerimiento de servicio.

1.3.- Barrido Manual "Rastrillaje"

El "BARRIDO A FONDO", es la actividad donde se barre tierra, residuos sólidos de tamaño moderado y pequeños entículos de desmonte de las calles y avenidas del distrito de acuerdo a la zona asignada.

Actividad 2 – Limpieza del mobiliario urbano (Ornato)

La limpieza del mobiliario urbano comprende, el lavado de papeleras y contenedores, el cual es importante para garantizar un uso higiénico de los mismos por parte de los ciudadanos, para tal fin se dispone de personal dedicado a esta labor así como el empleo equipos de limpieza con agua a presión (hidrolavadora). Asimismo también se realiza de baldeo y/o lavado de plazas.

Actividad 3 - Planificación, Administración, Supervisión y Control del Servicio

La planificación y administración del servicio de barrido de calles está a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato del Distrito de Ate. Para la correcta planificación y administración la Municipalidad de Ate cuenta un (01) Subgerente, una (01) secretaria y dos (02) técnicos-profesionales ambientales encargados de la gestión del servicio.

ARTÍCULO 13.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El costo del servicio de barrido de calles se distribuye en la forma y mecanismo señalado en el Informe Técnico, tomando en consideración los criterios siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 321-MDA

- **Frontis del predio.**- Longitud que presenta cada uno de los predios ubicados en el distrito, conforme la información con que cuenta la Municipalidad Distrital de Ate. En atención a que se cuenta con dicha información, no resulta necesaria ni aplicable para efectos de la presente Ordenanza, medida presunta alguna.
- **Frecuencia del servicio.**- Cantidad de veces respecto de la prestación del servicio.

CAPÍTULO IV

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 14.- DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de los residuos sólidos domiciliarios, la recolección de desmonte y escombros; así como su transporte, descarga, transferencia, tratamiento y disposición final, en los términos señalados a continuación:

El servicio que se viene brindando por la Municipalidad Distrital de Ate, es la recolección de residuos sólidos provenientes de las viviendas, comercio, industria (pequeña industria y artesanía), establecimientos de esparcimiento, instituciones y los desechos provenientes del servicio de barrido de calles; también brinda el servicio de recolección de escombros y desmonte proveniente de la construcción de infraestructura urbana, ejecución de proyectos, crecimiento urbano, recuperación de vías y áreas verdes, etc.

La prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se brinda de acuerdo a la conformación geopolítica del distrito de Ate, donde se distingue, en base a su ordenamiento territorial, 06 zonas catastrales. Estas zonas se han determinado a razón de los diversos niveles de urbanización y uso del territorio, las cuales se describen a continuación:

Zona 01: Se desarrollan actividades de micro, pequeña y mediana empresa, con actividad comercial alrededor de los mercados existentes, se presenta un uso heterogéneo del suelo, con predominio residencial y semi industrial, es la zona del distrito de Ate con mayor número de áreas verdes, áreas urbanas consolidadas y óptima infraestructura de servicios básicos.

Zona 02: Predominio industrial, (se encuentran las empresas Backus, Volvo, Pisopak), se viene dando un incremento de comercio informal, con un patrón comercial lineal sobre el eje de la Carretera Central, y la Avenida Huarochirí, con suelo heterogéneo, patrón residencial de densidad media baja, es una zona consolidada y con planeamiento.

Zona 03: Se tiene predominio de semi industria, con desarrollo de comercio sectorial y vecinal, presenta patrón residencial de densidad baja y posibilidad de densificación de sus áreas existentes, se evidencia predominio de comercio lineal sobre vías importantes y presencia de restos arqueológicos.

Zona 04: Actividad industrial diversa, zona densa, proceso de deterioro y tugurización, comercio ambulatorio, actividad significativa, predominio residencial, ocupación informal, excelente clima.

Zona 05: Actividad importante turística-recreacional, concentración de la actividad industrial sobre la Carretera Central, patrón residencial de densidad baja, ocupación informal en ladera, proceso de ocupación y consolidación, uso indebido de las vías, clima cálido.

Zona 06: Zona más pobre del distrito, con desarrollo de micro y pequeña empresa y comercio local, patrón de ocupación informal, expansión urbana no planificada, suelo árido y eriazo, proceso de consolidación; constituye una zona de riesgo por deslizamiento y huaycos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 321-MDA

Para el servicio de recolección de residuos sólidos se ha determinado tres (03) diferentes actividades, las cuales son:

Actividad 1.- Recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Municipales

La recolección de residuos sólidos municipales contempla los residuos que son generados por los domicilios, instituciones públicas y privadas (comisaría, hospitales, colegios, academias, etc.), lugares de esparcimiento (discotecas, centros recreacionales, entre otros) y los diferentes tipos de comercio (centros comerciales, mercados, supermercados, camales, bodegas, locutorios, librerías, etc.).

Para el año 2014 se ha calculado que la recolección de residuos sólidos será de 500 toneladas diarias aproximadamente, la mitad serán por prestación directa del servicio por parte de la municipalidad, recolectando unas 250 toneladas de residuos sólidos; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos serán ejecutadas por el Municipio mediante la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato.

Para complementar la adecuada recolección de los residuos sólidos del Distrito de Ate, se ha dispuesto la tercerización parcial del servicio de recolección, transporte y disposición final a una EPS donde se habrán de recolectar 250 toneladas diarias aproximadamente; que corresponden al 50% de generación de residuos sólidos del distrito.

1.1.- Prestación directa por parte de la Municipalidad:

El principal cambio en el 2014 será la disminución de toneladas recogidas por prestación directa debido a que la flota vehicular presenta problemas, ya que por los años de servicio sus componentes en todos los sistemas están bastante deteriorados, es así que en el año 2014 del total de 14 unidades "Camión Compactador Volkswagen" del año 2005 se planea contar con 7 a las cuales se les realizará mantenimiento correctivo para que puedan brindar el servicio de manera óptima, asimismo las 6 unidades "Camión Compactador Internacional" se les debe realizar el adecuado mantenimiento correctivo para que no se presenten mayores inconvenientes en el servicio.

1.2.- Prestación directa mediante la EPS – RS:

Para complementar la adecuada recolección de los residuos sólidos del Distrito de Ate, se ha dispuesto la tercerización parcial del servicio, donde se habrán de recolectar 250 toneladas diarias aproximadamente; que corresponden al 50% de generación de residuos sólidos del distrito. Para lograr esta carga se contarán con 14 camiones compactadores operativos, un camión compactador de retén, una camioneta de supervisión.

Actividad 2.- Recolección, transporte y disposición final de escombros y desmonte

El servicio de recolección de desmonte y escombros se viene brindando en todo el Distrito de Ate, para lo cual la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato cuenta con 07 unidades vehiculares para la adecuada recolección de este tipo de residuos sólidos.

La distribución del servicio de recolección de desmonte y escombros se realiza en función a las 6 zonas catastrales que conforman el Distrito de Ate.

Actividad 3.- Planificación, Administración, Supervisión y Control del Servicio

La planificación y administración del servicio Recolección de Residuos Sólidos está a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato del Distrito de Ate. Para la correcta planificación y administración la Municipalidad de Ate cuenta con un (01) Sub Gerente, una (01) secretaria, un (01) auxiliar administrativo de la Sub Gerencia (encargado de dar conformidad del servicio prestado por disposición final de residuos sólidos) y dos (02) técnicos profesionales administrativos encargados de la gestión del servicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 321-MDA

ARTÍCULO 15.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La distribución del costo por el servicio de residuos sólidos se efectuará considerando la prestación de los servicios a los propietarios de predios destinados a casa habitación y otros usos, tal y como se señala a continuación:

Distribución del costo respecto de predios destinados a Casa Habitación:

Zonificación del distrito en función a la intensidad del servicio.- Se ha efectuado la sectorización del distrito en seis (6) zonas, determinadas según las características similares de generación de residuos sólidos que presentan los predios ubicados en cada una de las mismas, así como el volumen total que presentan en su conjunto. Los centros urbanos que se ubican en cada zona serán especificados en el Informe Técnico respectivo.

- **Tamaño del predio.-** El criterio tamaño del predio entendido como metros cuadrados de superficie (área m2) guarda relación directa con el servicio de recolección residuos sólidos en los casos de casa-habitación, pues la mayor área construida constituye un indicador objetivo que hace presumir una mayor generación de desechos.
- **Peso diario Kg.-** Representa la generación de Residuos Sólidos, que representa la recolección diaria de residuos sólidos en la jurisdicción del Distrito de Ate.
- **Número de personas por predio.-** Con la finalidad de lograr una mejor precisión en la determinación de la tasa, se ha utilizado como criterio adicional el número de habitantes. Dicha información ha sido obtenida de la confluencia de los datos proporcionados por el INEI sobre el crecimiento poblacional en el Distrito de Ate, conjuntamente con la información obtenida del trabajo de campo realizado por la Municipalidad; todo lo cual ha permitido obtener un acercamiento del número de personas por predio que presenta cada una de las zonas de prestación del servicio.

Distribución del costo respecto de predios distintos a Casa Habitación

Zonificación del distrito en función a la intensidad del servicio.- Se ha efectuado la sectorización del distrito en seis (6) zonas, determinadas según las características similares de generación de residuos sólidos que presentan los predios ubicados en cada una de las mismas, así como el volumen total que presentan en su conjunto. Los centros urbanos que se ubican en cada zona serán especificados en el Informe Técnico respectivo.

Uso del predio.- Indicador valido del grado de requerimiento del servicio (producción de desechos o residuos sólidos) que tiene un predio, en atención al uso o actividad económica que se desarrolla en los mismos.

Peso diario Kg.- Representa la Generación de Residuos Sólidos, en el caso de la Municipalidad de Ate se recogen 500 toneladas diarias de residuos sólidos.

Tamaño del predio.- El criterio tamaño del predio entendido como metros cuadrados de superficie (área m2) guarda relación directa con el servicio de recolección residuos sólidos, pues la mayor área construida constituye un indicador objetivo que hace presumir una mayor generación de desechos.

CAPÍTULO V

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

ARTÍCULO 16.- DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El servicio de parques y jardines comprende las labores continuas de habilitación y mantenimiento de áreas verdes de los parques, jardines, bermas centrales, calles y avenidas del distrito, consistentes en poda de césped, siembra de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 321-MDA

grass, riego y fumigación de áreas verdes, abono de jardines, recojo y disposición final de maleza. Para la atención de dichas áreas verdes se realizan las actividades que se detallan a continuación:

1.- Actividades ejecutadas en el mantenimiento de las Áreas Verdes:

Actividad N° 1 Siembra y/o Resiembra:

La siembra y/o resiembra de los parques y jardines del distrito es una actividad muy importante para la conservación de las áreas verdes, el maltrato a que son sometidos en algunos casos son muy intensos y alcanzan hasta el 60%, de la pérdida de la cobertura vegetal, debido principalmente al uso que le dan los vecinos, porque son los únicos espacios recreativos con que cuentan, o porque se encuentran cerca a mercados y zonas de tránsito peatonal muy intenso, por tal motivo es necesario realizar en mantenimiento de la cobertura vegetal y de las demás especies mediante una resiembra en las áreas dañadas.

Actividad N° 2 Corte de Gras:

Consiste en mantener el gras a un altura de 2 a 5 cm del suelo.

Actividad N° 3 Limpieza de corte y poda:

Esta actividad se realiza después del trabajo de corte de gras y poda de árboles y arbustos, para lo cual el personal encargado se denomina sopladora de corte y poda, el cual está encargado del manejo máquinas de soplado de aire que utiliza una corriente concentrada de aire para soplar hojas, pasto cortado, basura u otros desechos, estos equipos son de tipo mochila con un arnés anti vibración, que reduce las vibraciones en la espalda y hombros.

Actividad N° 4 Mantenimiento de especies Arbóreas:

Es una actividad muy necesaria para el mantenimiento de las áreas verdes, porque permiten controlar las plagas y el crecimiento desordenado de ramas. Una de las acciones es la poda, la cual lo realiza un equipo especializado utilizando maquinaria como corta setos de altura, cortadores de altura y moto sierras, lo cual permite realizar podas de control, formación y de decoración, también se realizan podas sanitarias y aplicaciones que puedan mejorar el estado de los árboles, el propósito es poder controlar el ataque de plagas o la proliferación de agentes patógenos o parasitarios, patógenos o parasitarios y mantener el ornato de manera armoniosa.

Actividad N° 5 Recojo de Maleza:

Consiste en el traslado de los residuos vegetales de producto del corte y poda de las áreas verdes hacia el destino final, esta actividad se realiza de acuerdo según las rutas establecidas de las 6 zonas geográficas, abarcando los 260 parques y 45 avenidas, para lo cual se cuenta con dos unidades, las cuales deben de coordinar con los supervisores de campo para la limpieza de estos residuos y brindar un servicio rápido y de acorde a las necesidades.

Actividad N° 6 Riego de Parques, Jardines y Bermas:

El riego de las áreas verdes del distrito se realiza bajo tres modalidades, el riego con cisternas municipales, por puntos de agua potable y por cisternas contratadas.

6.1.- El Riego con cisternas Municipales, se realiza en determinados parques y bermas del distrito, en zonas donde no se cuenta con canales de riego o se complementa con al riego por puntos de agua cuando la presión es baja y el caudal disminuye.

6.2.- Riego por Punto de Agua, los puntos de agua están distribuidos en diversos parques y avenidas, permiten apoyar el riego en las zonas donde no se tiene riego por gravedad, complementado además por cisternas en algunos casos de emergencia.

6.3.- Riego por cisterna contratada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 321-MDA

El riego de las áreas verdes se realiza mediante cisternas del municipio y por servicios de terceros. Las cisternas municipales se distribuyen en 03 para la zona de Vitarte y 02 para la zona de Huaycán, la capacidad de cada cisterna es de 4,000 galones

El servicio de terceros se realiza mediante dos unidades madrina de 8,000 galones y una unidad de 4,500 galones, cuyo costo por galón asciende a S/. 0.032 por galón.

2.- Control Sanitario

Una de las causas de contaminación de las áreas verdes es la presencia de animales (aves, perros, gatos, ratas, etc.) quienes depositan sus desechos orgánicos (principalmente heces), además de la acumulación de residuos sólidos las cuales producen diferentes tipos de enfermedades y originan además la presencia de roedores que afectan a la población que hace uso de estas áreas, por lo que es necesario realizar un control permanente y realizar campañas de fumigación para lo cual se tiene un equipo técnico que controla estos focos infecciosos. Asimismo se combate las plagas que se presentan en las plantas.

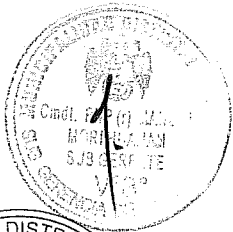
3.- Propagación de especies

Esta actividad está a cargo por personal que conoce de las especies ornamentales y de flores, en lo referente a la producción necesaria para ser utilizadas en las áreas verdes. La Municipalidad Distrital de Ate cuenta con 3 viveros municipales en los cuales se vienen reproduciendo especies de flores que permiten mantener la prestancia de las áreas verdes por la presencia de flores y arbustos.

ARTÍCULO 17.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

La distribución del costo por el servicio de parques y jardines se efectuará considerando los criterios que se presentan a continuación:

- Zonificación del distrito en función al área verde total.-** A través de la aplicación de éste criterio, se efectúa una primera aproximación a la distribución del servicio, en cada una de las seis (6) zonas. Con ello, se han de ponderar los sectores en los cuales exista mayor o menor prestación del servicio. Para efectos de la determinación de las urbanizaciones y centros urbanos que componen cada una de las cuatro zonas, se deberá tener presente la zonificación establecida en el Informe Técnico respectivo.
- Ubicación del predio.-** La ubicación de un predio, en relación con la cercanía de las áreas verdes del Distrito de Ate se convierte en un indicador del grado de disfrute del servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente o alrededor de un área verde recibe una mayor prestación del servicio respecto de aquel que vive alejado del mismo. Para tal efecto, se ha efectuado un estudio que ha permitido categorizar a los predios según la valoración relativa que presentan por su ubicación:
 - Predios ubicados frente a parques.-** Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio que resulta superior, en la medida que los ocupantes de los mismos tienen un acceso directo a los parques ubicados en el distrito para efectos recreacionales, paisajísticos y ambientales.
 - Predios frente a bermas.-** Predios respecto de los cuales se genera una menor prestación del servicio correspondiente a los predios ubicados frente a parques, debido a la menor extensión y tamaño del área verde.
 - Predios ubicados cerca a áreas verdes:** Predios ubicados en un radio de 01 (una) manzana de los parques y áreas verdes del distrito, que facilitan a sus ocupantes un acceso mediano a los mismos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 321-MDA

- **Predios lejos de áreas verdes.-** Predios no ubicados en las categorizaciones anteriores, respecto de los cuales sus ocupantes no tienen un acceso mediano a los parques y áreas verdes del distrito; y, por tanto, perciben una menor intensidad del servicio.

CAPÍTULO VI

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO

ARTÍCULO 18.- DEL SERVICIO DE SERENAZGO

El servicio de Serenazgo comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mejoramiento de las actividades municipales de vigilancia urbana, diurna y nocturna, con fines de prevención y control de delitos y accidentes, las mismas que consisten en servicio de seguridad en camionetas, unidad motorizada, peatonal, módulos fijos y cámaras de video; a fin de lograr la mayor protección de la población del distrito.

Entre las actividades que realiza el personal de Serenazgo se encuentran: la asignación de personal para la labor de protección en el distrito, controlando, coordinando y ejecutando las acciones preventivas, disuasivas y correctivas sobre seguridad ciudadana; la prestación de auxilio y protección a los vecinos de Ate en salvaguarda de su vida e integridad física; la realización de operativos de supervisión y control conjunto con la Policía Nacional a fin de prevenir y evitar acciones delictivas; la realización de patrullaje disuasivo durante las 24 horas del día, entre otros.

Para la prestación de este servicio la Municipalidad de Ate tiene implementado las siguientes actividades:

Actividad N° 1 Servicio de Serenazgo Patrullaje Vehicular

1.1.- Patrullaje en Camionetas, Autos y Camión

Con esta actividad se reforzará la presencia de seguridad ciudadana, en sectores determinados haciendo más notoria la presencia del servicio de Serenazgo, mejorando el patrullaje preventivo, disuasivo, realizando estacionamiento táctico en puntos críticos y estratégicos, con el objeto que el vecino perciba la prestación de un buen servicio que permitan al contribuyente la sensación de tranquilidad y seguridad que le da su gobierno local para que puedan realizar sus actividades cotidianas por lo que se ha distribuido las 46 Unidades vehiculares (23 camionetas, 22 autos y 01 camión) en las Seis (06) zonas del Distrito.

1.2.- Patrullaje en Motocicletas y Cuatrimotos

Esta actividad la realiza el personal de Serenazgo a bordo de unidades motorizadas (motos lineales), el cual permite desplazarse por zonas rurales de difícil acceso, en vías de alto flujo vehicular dado la versatilidad de la máquina por donde las unidades móviles (camionetas) no pueden desplazarse, dando buenos resultados en el patrullaje, debido a la fragilidad y maniobrabilidad en su uso permitiendo una reacción inmediata en casos de flagrancia, contando en la actualidad con 34 motocicletas.

Actividad N° 2 Servicio Patrullaje a Pie – Puntos Críticos

Esta actividad la realiza el personal de Serenazgo en puntos críticos, donde no existen módulos y de gran afluencia de personas que han sido establecidas en las diferentes zonas del distrito, cumpliendo una función preventiva dentro de su radio de acción asignada; siendo importante debido a que frente a un acto delictivo permite una acción inmediata y oportuna en casos de flagrancia

Actividad N° 3 Servicio de Serenazgo Puestos de Auxilio Rápido (PAR)

Esta actividad la realiza el personal de Serenazgo en los 25 Puestos de Auxilio Rápido – PAR, que son instalaciones estratégicas que luego de un estudio de diversas incidencias delictivas, han sido establecidos en las diferentes zonas del distrito, siendo una de sus funciones principales atender al público y brindarles apoyo inmediato ante los actos delictivos del cual han sido víctimas o testigos, solicitando apoyo vía radial a la Central de Comunicaciones, realizarán



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 321-MDA

también en forma constante rondas de vigilancia en las zonas adyacentes al Módulo (100 metros a la redonda), comunicando inmediatamente en caso de presentarse algún hecho que atente contra la seguridad de los vecinos; asimismo, se contará con 6 Puestos de Auxilio Rápido Metropolitano – PARMET, que estarán ubicados en los puntos más álgidos del distrito y que serán entregados a esta comuna mediante Convenio de Cesión de Uso por la Municipalidad Metropolitana de Lima, estando la prestación del servicio a cargo del Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Ate.

Actividad N° 4 Servicio de Serenazgo - Bases

Esta actividad para una mejor prestación del servicio Serenazgo se encuentran descentralizada en Cinco (05) bases de acuerdo a la zonas que está dividido el Distrito (Base de Salamanca, Base de Mayorazgo, Base de Vitarte, Base de Santa Clara y Base de Huaycán), desde el punto de vista de Operatividad, se encuentran ubicados en lugares estratégicos y viables para socorrer cualquier auxilio rápido o intervención de carácter urgente.

ACTIVIDAD N° 5 SERVICIO DE SERENAZGO – GRUPO DE INTERVENCION RAPIDA – GIR

Esta actividad de servicio la realiza un grupo elite conformado por personal de serenos utilizado como acción disuasiva en diversos operativos que se realizan a lo largo del distrito, además de neutralizar las manifestaciones de inconducta poblacional como el pandillaje pernicioso, barras bravas, marchas y otros.

ACTIVIDAD N° 6 SERVICIO DE SERENAZGO – PERSONAL PNP

Esta actividad de servicio se realizará con apoyo de personal de la Policía Nacional del Perú, quienes tienen la facultad constitucional de detener a personas e incluso hacer uso de armas de fuego, por lo que se contratará personal policial en situación de franco y/o vacaciones en la modalidad de servicio individualizado, para la realización de un trabajo conjunto del binomio PNP – Serenazgo, garantizando la eficacia de las acciones en pro de la Seguridad Ciudadana del distrito, por lo que se adecuará a lo indicado en el Decreto Supremo N° 004-2009-IN, Título I Disposiciones Específicas Capítulo I Modalidades de los Servicios.

ACTIVIDAD N° 7 SERVICIO DE SERENAZGO – CAMARA VIDEO VIGILANCIA

Actualmente el Distrito de Ate cuenta con una Central de Cámaras de Video Vigilancia, en donde se ejerce el control de 132 cámaras que se encuentran instaladas y distribuidas a lo largo de todo el distrito en los puntos más álgidos, críticos, colocados estratégicamente y que colaboran diariamente en reducir la delincuencia en todas sus formas, el pandillaje, la drogadicción, el meretricio, el comercio informal, la congestión vehicular en las vías principales, entre otros.

Asimismo, la Central de cámaras está complementada con una Central de Llamadas que tiene por objetivo servir a nuestros contribuyentes desde consultas hasta las distintas emergencias y una Central de Radio Comunicaciones cuya función es comunicar las novedades al personal para su inmediata atención.

ACTIVIDAD N° 8 SERVICIO DE SERENAZGO – SUPERVISION SOPORTE y GESTION DE SERVICIO

Esta actividad de servicio que pertenece a costo indirecto, se refiere a la labor de supervisión que se realiza, la que es muy importante para el cumplimiento de los objetivos, también se refiere a la labor de gestión que es realizada por el personal administrativo como complemento del servicio, debiendo contar con los implementos y equipos necesarios como útiles de escritorio, equipos de computo, muebles, enseres, radios portátiles, celulares y otros.

ARTÍCULO 19.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

La distribución del costo por el servicio de Serenazgo se efectuará considerando los criterios que se presentan a continuación:

- Zonificación del distrito en función a los niveles de peligrosidad existentes.-** A través de la aplicación de éste criterio se ha efectuado una subdivisión del distrito en seis (6) zonas; las cuales han sido determinados en función de la peligrosidad relativa y el número de intervenciones que presentan cada uno de los mismos. Así, se ha considerado que el uso del servicio se intensificará en aquellas zonas de mayor peligrosidad, correspondiendo a los predios ubicados en ellas, ponderaciones mayores y, por consiguiente, mayores tasas, como consecuencia de la mayor generación del servicio que perciben.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 321-MDA

Uso del predio: La actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por tanto en el nivel de seguridad que requerirá. Es por ello, que aquellos usos o giros que por sus características generan mayor riesgo demandarán una mayor prestación de servicios de Serenazgo.

Cantidad de intervenciones.- El número de intervenciones establecidas por cada zona de ubicación geográfica, sobre la cual se establece la ponderación para cada una de ellas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aprobación de Informe Técnico Financiero, Cuadros de Estructura de Costos y Cuadros de Estimación de Ingresos.

Apruébese el Informe Técnico-Financiero que comprende la explicación de costos de los servicios prestados; el número de contribuyentes y predios entre los cuales se distribuirá el costo de los arbitrios; la metodología para la distribución de los costos de cada uno de los servicios; cuadro comparativo por tipo de arbitrio de los contribuyentes y predios, justificación a detalle de los incrementos producidos respecto de los costos de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior. Los cuadros de Estructuras de Costos y los Cuadros de Estimación de Ingresos anuales.

Segunda.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2014, siempre que previamente se haya materializado el íntegro de su publicación, es decir el Informe Técnico, las Estructuras de Costos y Estimación de Ingresos; así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tercera.- De la Web

La información de la Ordenanza de ratificación emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se puede encontrar en la página web del SAT, cuya dirección URL es www.sat.gob.pe.

Cuarta.- De la declaración jurada

Si los contribuyentes se sintieran afectados respecto a los criterios de determinación del Servicio de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos, podrán efectuar una Declaración Jurada sobre la cantidad de metros lineales del frontis de su predio y/o sobre la cantidad de ocupantes del mismo, información que la Administración Tributaria tomará como cierta para la determinación de las Tasas de los Servicios de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos sólidos domiciliarios.

IMPORTANTE:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOG. JAMER AUGUSTO LAMAR VENTURELLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ÓSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE